

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

PARN-003

**ESTADO No. 003
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 04 de Enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JL5-14091	WILLIAM OMAR MONTES MONTES	8	03/01/2024	AUTO PARN No. 0005	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JL5-14091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2020; III del 2021 y I del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2022, junto al plano de labores mineras, en el aplicativo AnnA Minería. • Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 debido a que se presentó a través del Sistema de Gestión Documental-

ESTADO 003 DEL 04 DE ENERO DE 2024

SGD bajo el No. 20231002319842 del 13 de marzo de 2023 y debe allegarse a través del aplicativo AnnA Minería, de acuerdo lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, toda vez que se allega el formulario liquidado en ceros (0), pero no aparece firma del declarante.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al I y II de 2021; II y III de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar al titular**, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 27 de diciembre de 2022, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:

OBJETO: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y caducidad del Contrato de Concesión No. JL5-14091 celebrado entre la INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL MINERA y el señor WILLIAM OMAR MONTES MONTES, durante las labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, localizado en jurisdicción del municipio de MANI, Departamento de CASANARE”.

ETAPA CONTRACTUAL: Explotación

MINERAL: Materiales de Construcción.

VALOR A ASEGURAR: \$151.280.250 M/Cte.

CONCEPTO: La póliza deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.

2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
4. Informar al titular minero la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2023, junto con su soporte de pago, ya que está próximo a causarse y la fecha límite de presentación es el día 17 de enero de 2024.
5. Informar que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 1202 del 06 de diciembre de 2023**.
6. Informar que mediante Auto PARN No. 1975 del 26 de noviembre de 2019, notificado en estado jurídico No. 59 del 27 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1144 de fecha 07 de julio 2020, notificado mediante estado jurídico No. 026 de fecha 09 de julio de 2020, Auto PARN No. 2386 de fecha 22 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 102 del día 23 de diciembre de 2021, Auto VSCSM No 000001 de febrero 01 del 2023, notificado mediante estado No. 12 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el radicado No. 20199030601942 del 27 de noviembre de 2019, allegado por el titular minero en el cual da AVISO DE CESION, del 100% de los derechos y obligaciones del título minero, a favor del señor NELSON HERNAN VALENCIA GOMEZ. para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.
8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	<i>IJQ-11361X</i>	FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	19	03/01/2024	AUTO PARN No. 0006	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) como Obligación contractual, correspondiente el Contrato de Concesión No. IJQ-11361X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1221 del 12 de diciembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1221 del 12 de diciembre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (27 de noviembre de 2023, a las 11:10 am), el Título Minero No. IJQ-11361X se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA ENERGETICA: Mapa de Tierras. OBJECTID 5091, 4817, 5259. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. Fecha de actualización: 08 de noviembre de 2023. Presenta superposición total. • ZONAS ESPECIALES: Áreas Susceptibles de Minería. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO AGUAZUL. OBJECTID 407. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Fecha

						<p>de actualización: 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición parcial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • HIDROGRAFÍA. Drenaje Doble. Río Cusiana. OBJECTID 4333. Drenaje Sencillo. OBJECTID 775798. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial. • CATASTRO PREDIAL: Predio Rural. OBJECTID 6204490, 6212336, 6212340, 6212335, 6136954, 6136955, 6136961, 6144239, 6136960, 6212337, 6136963, 6204495, 6136953, 6136957, 6212339, 6136959. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC https://drive.google.com/uc?export=download&confirm=s46s&id=1FZmJq88-ZBF2ouofM9pDGd_UijKrVrC-. Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2019. Presenta superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zona Macrofocalizada. CASANARE. OBJECTID 1193, 1608. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Presenta superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 1711, 1497. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total. <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJQ-11361X, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	IHV-16031	LUIS ALFREDO FUENTES RINCÓN	6	03/01/2024	AUTO PARN No. 0007	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHV-16031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> • los Formatos Básicos Mineros FBM del año 2021 y el año 2022, junto con los planos de labores respectivos a cada anualidad, debido a que revisada la plataforma Anna Minería. • el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023.

					<p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o el certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días. • Presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>11. Informar al titular, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 14 de julio de 2021., por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p>OBJETO “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IHV-16031, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y LUIS ALFREDO FUENTES RINCÓN para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENA - ARCILLA), localizado en jurisdicción del municipio de Sogamoso en el departamento de Boyacá”.</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación</p> <p>MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENA - ARCILLA)</p> <p>VALOR A ASEGURAR: \$\$ 102.500 M/Cte.</p> <p>CONCEPTO: La póliza se debe radicar por medio de la plataforma anna minería de la agencia nacional de minería, además, anexar las condiciones generales de la misma, el recibo de pago que certifique su validez y que se allegue debidamente firmada por el tomador.</p> <p>12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>13. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1177 del 30 de noviembre de 2023.</p> <p>15. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>16. Informar que mediante Auto PARN No. 1649 de fecha 3 de agosto 2020, notificado mediante estado jurídico No. 034 de fecha 4 de agosto de 2020, Auto PARN No. 3249 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 067 del día 27 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 0026 de fecha 5 de enero de 2023, notificado por estado jurídico No. 002 del 6 de enero de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	HF5-081	INVERSIONES POVEDA RODRIGUEZ LTDA.	7	03/01/2024	AUTO PARN No. 0008	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HF5-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad titular, para que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el soporte de pago de ser el caso y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestres de 2016, I trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023, toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero los mismos no se evidencian radicados. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir bajo apremio de multa a la Sociedad titular, para que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el Formato Básico Minero anual de 2022 junto con los planos correspondientes a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

					<p>siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar al titular que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar a la titular, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el dos (02) de marzo de 2013, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><i>OBJETO: "SE AMPARA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HF5-081, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA E INVERSIONES POVEDA RODRIGUEZ LTDA., PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ÚMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."</i></p> <p><i>ETAPA CONTRACTUAL: Explotación</i></p> <p><i>MINERAL: Carbón.</i></p> <p><i>VALOR A ASEGURAR: \$ 1.695.000 M/Cte.</i></p> <p><i>CONCEPTO: La póliza deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</i></p> <p>4. Informar que mediante Autos PARN N° 1270 del 10 de julio de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 027 del 14 de julio de 2020, PARN No. 0142 de fecha 22 de enero de 2020, notificado mediante estado jurídico 005 de fecha 23 de enero de 2020, PARN No. 945 de fecha 09 de junio de 2022, notificado en estado jurídico N.º 066 del día 10 de junio de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de fecha 01 de febrero de 2023, notificado en estado</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>jurídico N.º 016 del día 10 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar al titular, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1187 de fecha 30 de noviembre del 2023.</p> <p>6. Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	GJP-141	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	9	03/01/2024	AUTO PARN No. 0009	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJP-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondientes a los trimestres III y IV de 2021; III, IV del año 2022 y I, II, III del 2023.</p> <p>3. APROBAR el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de Gravas, correspondiente al II trimestre del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2021 y 2022 junto al plano de labores mineras. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR so pena desistimiento de la solicitud de Renuncia allegada mediante radicado No. 20231002247262 del 24 de enero de 2023, para que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2019. - Corrección Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2020. - La presentación del FBM (Anual) de 2021 y 2022, junto al plano de labores mineras. - pago por la suma equivalente a CIENTO DOCE PESOS M/CTE. (\$112), por concepto del faltante de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre I del año 2018, esto más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - pago por la suma equivalente a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.152), por concepto del faltante generado por el pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre III del año 2018, esto más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - pago por la suma equivalente a SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$7.073), por concepto del faltante generado por el pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2018, esto más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - pago por la suma equivalente a CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$410), por concepto del faltante generado por el pago extemporáneo de la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV del año 2019, esto más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020, junto con el respectivo recibo de pago. - la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de año 2020. - Corrección Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001329 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de enero de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, evaluada en Anna minería mediante tarea número 13859337. <p>Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 19. Informar a los titulares mineros que la respuesta allegada mediante radicado 86591-0 del 20 de diciembre de 2023, de la póliza minero ambiental, será evaluada en posterior acto administrativo y notificada en debida forma a través del auto correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería. 20. En atención al trámite de renuncia, por razones estrictas de competencias, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo posterior. 21. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	---

					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>22. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>23. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1203 del 06 de diciembre de 2023.</p> <p>24. Informar que mediante Auto PARN No 1614 de 30 de Julio de 2020, notificado en el estado No. 033 del día 31 de julio de 2020, Auto PARN No. 0085 de 14 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No 003 de 15 de enero de 2021, Auto No. AUT-903-447 de 07 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No 076 de 15 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>25. Informar a la SEGUROS DEL ESTADO SA, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 30-43-101001329 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>26. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>27. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	FFI-161	JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	6	03/01/2024	AUTO PARN No. 0010	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFI-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a I, II trimestres de 2022 y I y III trimestre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento y presente las siguientes obligaciones:</p> <p>–Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a IV trimestres de 2022 y II trimestre de 2023.</p> <p>Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, a fin de que subsanen las faltas que se les imputa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que mediante Auto PARN No 1302 de fecha 20 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 035 de 21 de agosto de 2019 y Auto PARN No 1818 de 9 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 116 del 12 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica del Formato Básico Mineros Anual 2013, 2014, 2015, 2018, 2019, 2020,2021 y 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 4. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica la Póliza minero ambiental No 39-43-101003841, expedida por Seguros del Estado S.A, constituida por un valor de \$150.000, con vigencia hasta 23/01/2024, con radicado ANNA Minería No 64517-0 y evento 402473 del 30/01/2023, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 5. Informar al titular que los ajustes el Programa de Trabajos y Obras allegados con radicado No 20231002658722 del 5 de octubre de 2023 como respuesta al Auto PARN 1283 del 28 de agosto de 2023, serán evaluados por el grupo de estudios técnicos, y el resultado de su evaluación será notificado en acto administrativo independiente. 6. Informar al titular minero que está próxima a causarse la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, y la presentación del Formato Básico Minero de 2023. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1260 de 20 de diciembre de 2023. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	AB1-08C	LAUREANO GOMEZ	11	03/01/2024	AUTO PARN No. 0011	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero AB1-08C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón térmico correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV de 2004; I de 2005 y I, II de 2014, I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017, II, III y IV de 2018, I, IV de 2019, I, II, III y IV de 2020, I y II de 2021, III y IV de 2021, III y IV de 2022, II y III de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. AB1-08C, so pena entender desistido el trámite de solicitud de Derecho de Preferencia instaurada por él mismo a través de radicado No. 20231002274732 del 08 de febrero de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue:</p> <p>1.1 La información indicada en el artículo 2° de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, numerales (i), (ii), (iii), (iv) y ítem c) del numeral (v).</p> <p>1.2 El Programa de Trabajos y Obras para la nueva solicitud de derecho de preferencia.</p> <p>1.3 El plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Código de Minas</p> <p>1.4 La presentación de los ajustes de los FBM anuales de 2015, 2016, 2017, 2018, 2021, requeridos en los Autos No. AUT-903-2047, AUT-903-2048, AUT-903-1792, AUT-903-1791 y AUT-903-1790.</p> <p>1.5 Formatos básicos mineros semestrales de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</p> <p>1.6 Formato Básico Minero anual de 2019, 2020 y 2022 junto con los planos de labores mineras.</p> <p>1.7 Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres: I de 2023; I y II de 2022; II y III de 2012.</p> <p>1.8 El certificado de retención de las 508,786 toneladas declaradas en el IV Trimestre de 2022, puesto que el certificado presentado carece de la respectiva firma y sello por parte de la empresa que certifica la retención de las regalías.</p> <p>1.9 Comprobantes que demuestren que continúa dando cumplimiento al acuerdo de pago de la multa establecido en la Resolución No. 28 de 18 de marzo de 2022, respecto del saldo de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.829.432).</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido la cláusula vigesimoquinta numeral 25.2.5 del contrato suscrito, concordante con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>“El no pago oportuno de las regalías y demás contraprestaciones económicas pactadas”</i>, específicamente para que presenten:</p> <p>2.1 Los comprobantes de pago y formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestres de 2012.</p> <p>2.2 El comprobante de pago o certificado de retención para las 508.786 toneladas reportadas en el formulario de declaración y liquidación de regalías de mineral de carbón correspondiente al IV trimestre del año 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.3 El comprobante de pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2023.</p> <p>De acuerdo al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido la cláusula vigesimoquinta numeral 25.2.7 del contrato suscrito, concordante con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por <i>“La no renovación, reajuste o reposición de las garantías en caso de disminución”</i>, específicamente para que presenten:</p> <p>3.1 La reposición de la póliza de cumplimiento. 3.2 La reposición de la póliza de cumplimiento de Obligaciones Contractuales. 3.3 La reposición de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.</p> <p>De acuerdo al artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término improrrogable de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto para que se subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las respectivas pruebas.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>1. Informar que la reposición de las garantías deberá presentarse a través de AnnA Minería, deberán estar firmados por el tomador, acompañadas de los comprobantes de pago, las condiciones generales y cumplir con las características que se detallan a continuación:</p> <p>La Póliza de Cumplimiento: Objeto: “Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales, al personal empleado objeto del contrato No. AB1-08C celebrado entre MINERCOL, hoy Agencia Nacional de Minería, y el señor Laureano Gómez, para el proyecto de explotación carbonífera en su etapa de explotación, localizado en la jurisdicción del municipio de Tópaga, departamento de Boyacá”. Valor asegurado equivalente a 5 S.M.M.L. siendo CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 5.800.000).</p> <p>Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales Objeto: “Garantizar el cumplimiento y el pago de salarios de la obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de virtud de aporte No. AB1-08C, celebrado entre la empresa nacional de minería MINERCOL hoy agencia nacional de minería y el señor Laureano Gómez, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral, localizado en jurisdicción del municipio de Tópaga del departamento de Boyacá”.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Valor asegurado equivalente a 10% del ultimo valor mensual de la nómina del último mes, acompañada de la planilla de nómina que lo soporta.</p> <p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Objeto: "Protegerse y proteger a MINERCOL (Funciones asumidas actualmente Agencia Nacional de Minería) de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista, por subcontratistas o por los empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato AB1-08C". Valor asegurado equivalente a 50 S.M.M.L. igual a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. \$ 58.000.000 de pesos.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar que no se emitirá pronunciamiento respecto del recurso contra un oficio que negó la solicitud de prórroga de plazo para allegar el ajuste al PTO relacionado con las solicitudes de acogimiento al derecho de preferencia, que fue requerido en el Auto No. PARN 0722 del 28 de abril de 2022, por cuanto el trámite finalizó con el desistimiento declarado por medio de la Resolución VSC-000576 de fecha 12 de octubre de 2022. Adicionalmente, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en curso una nueva solicitud de acogimiento al derecho de preferencia.</p> <p>5. Informar a los titulares mineros, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual deberá ser presentado a través de la plataforma de Anna Minería la cual fue implementada de conformidad al Decreto 2078 del 18 de noviembre del año 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, a través del sistema integral de Gestión Minera – SIGM como única plataforma tecnológica para radicación y gestión de tramites a cargo de la autoridad minera ase como el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y demás actividades, cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1128 del 10 de noviembre de 2023.</p> <p>7. Informar al titular minero que a la fecha persisten incumplimientos a los requerimientos hechos por la autoridad minera los cuales fueron detallados en la parte considerativa del presente acto, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01172-15	ISABEL NOSSA CASTILLO	4	03/01/2024	AUTO PARN No. 0012	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01172-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>4. Corregir el requerimiento del numeral 1 del auto PARN No. 1158 del 9 de agosto de 2023, notificado en estado jurídico 96 del 10 de agosto de 2023, de conformidad a lo expuesto en el presente proveído.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>28. REQUERIR a la titular minera para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue documento técnico donde se indique la justificación y el tiempo por el cual se solicita la disminución temporal de la producción, so pena de declarar desistido el trámite de disminución temporal del volumen de producción, allegado por medio del radicado No. 20221002106342 del día 15 de octubre del 2022.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 - modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.¹</p> <p>29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

DISPOSICIONES					
AUTO	<i>01160-15</i>	JORGE ARMANDO FIGUEREDO GUTIERREZ, TERESA ORDUZ PEÑA, ADELA NARANJO TABACO, CARLOS ARIEL FIGUEREDO GUTIERREZ.	15	03/01/2024	AUTO PARN No. 0013
<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como solicitud de prórroga, correspondiente al Contrato de Concesión No. 01160-15, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1201 del 04 de diciembre del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01160-15, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga, para que allegue las correcciones y/o adiciones por una sola vez, correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1201 del 04 de diciembre del 2023, numeral 3.3, citado en la parte considerativa del presente acto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se concede el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (08 de noviembre de 2023, a las 11:04 am), el Título Minero No. 01160-15 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CATASTRO PREDIAL, Predios rurales, OBJECTID 6917606, 6936458, 6921563, 6922858, 6925851, 6920505, 6923859, 6926950, 6919794, 6924520, 6920853, 6918512 y 6922957, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase.-colombia_publica_11-2022.gdb, Fecha de actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición total y parcial. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, OBJECTID: 1561, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total. • RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, OBJECTID: 1797, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total. <p>Por medio de Resolución No. 0685 de 18 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ estableció el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de un yacimiento de arcilla dentro del Contrato de Concesión No. 01160-15. El término de ejecución del presente Plan de Manejo Ambiental será el mismo de Contrato de Concesión Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 01160-15, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema</p>					

						<p>Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00339-15	ALVARO BECERRA PEREZ Y GEORGINA DEL CARMEN FLECHAS DE BECERRA	23	03/01/2024	AUTO PARN No. 0014	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia, correspondiente la Licencia de Explotación No. 00339-15, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 1152 del 22 de noviembre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00339-15 POR ÚLTIMA VEZ para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 1152 del 22 de noviembre de 2023, en su numeral 3.3, que fueron plasmadas en la parte motiva del presente acto administrativo, so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicados No. 20179030284452 de fecha 27 de octubre de 2017.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.²</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (1 de septiembre de 2023, a las 5:00 pm), el Título Minero No.00339-15 se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, Mapa de tierras, Exploración OBJECTID 3331, Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/, Fecha de actualización: 1 de noviembre de 2022. Presenta una superposición total.</i> ○ <i>ZONAS ESPECIALES, Áreas susceptible a la minería, Área informativa susceptible de actividad minera -concertación municipio TÓPAGA. OBJECTID 295. Fecha de actualización 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición total.</i> ○ <i>CATASTRO PREDIAL, Predio Rural OBJETID 7017869, 7018320, 7018317, 7018319, 7017868, 7018318, 7017863, 7017870 Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGACH https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&q=CATASTRO&type=file%20geodatabase. Fecha de Actualización 18 de marzo de 2023. Presenta superposición Total.</i> ○ <i>RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Microfocalizada, ID: 1561, Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019, presenta una superposición total.</i> ○ <i>RESTITUCIÓN DE TIERRAS, Zona Macrofocalizada, ID: 1630, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019, presenta una superposición total.</i> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 00339-15, que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	00230-15 C1	MARÍA OTILIA BUENO MONROY	6	03/01/2024	AUTO PARN No. 0015	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00230-15C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENA correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019, 2020, 2021, 2022 y I, II y III de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá</p>

					<p>presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>3. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>4. Informar que mediante 2107 de 13 de diciembre 2019, notificado por estado 063 de 16 de diciembre de 2019; Auto PARN No 0247 de 07 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 0007 del 16 de diciembre de 2019 y Auto PARN No. 0863 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico N°070 del 05 de junio del 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica del Formato Básico Mineros Anual 2018, 2019, 2020,2021 y 2022; semestral 2018, 2019 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>6. Informar al titular que la evaluación técnica y jurídica la Póliza minero ambiental No N°3943101004017 con vigencia desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024 expedida por Seguros Del Estado por un valor asegurado de \$29.512.080, con radicado N°72515-0 y evento N°446144 de fecha 13 de mayo de 2023 en plataforma AnnA Minera, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>7. Informar al titular minero que la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2023, está próximo a causarse; así como la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 1261 de 20 de diciembre de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	00208-15	JOSE DE JESUS ROJAS GRANADOS	5	03/01/2024	AUTO PARN No. 0016	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00208-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actualizar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta las condiciones reales y proyectadas en el área del contrato 00208-15 presentando informe de la actualización a la autoridad minera. b. Complementar la señalización y colocar barandas a Los Pozos sedimentadores. c. Actualizar los protocolos para la ejecución segura de las actividades mineras a cielo abierto incluyendo inspecciones y monitoreo permanente a los aspectos técnicos y de geometría en cumplimiento al artículo 6 decreto 539-2022. d. Actualizar las brigadas de emergencia y capacitar al personal en primeros auxilios e. Realizar control topográfico de precisión para evitar realizar labores mineras por fuera del área concedida al contrato 00208-15 presentar informe. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>4. Advertir al titular minero que debe detener el avance de los frentes de explotación en el área del contrato 00208-15 hasta tanto se cuente con la aprobación del PTO para la modalidad de contrato de concesión y se</p>

						<p>cuenta con el acto administrativo por medio del cual se otorgue viabilidad ambiental para las labores de explotación por el cambio de modalidad en el área del contrato en mención.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>30. Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene y minera al igual el cumplimiento a la normatividad minero ambiental, verificando los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo dispuesto en el decreto 539 del 8 de abril de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero ambiental legal vigente.</p> <p>31. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 594 del 07 de diciembre de 2023.</p> <p>32. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>33. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>34. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-026-96	BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES (Q.E.P.D) Y JUAN HELY FAJARDO PÉREZ	4	03/01/2024	AUTO PARN No. 0017	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-026-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral carbón correspondientes al III, IV trimestre de 2020, III, IV trimestre 2021, III, IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular para que en el término de 30 días dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p>

					<p>1.1 Radicar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA la Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No. 39-40-101038813 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 14 de febrero de 2024 y que ampara predios labores y operaciones con vigencia desde el 14 de febrero 2023 hasta el 14 de febrero de 2024.</p> <p>1.2 Radicar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA los Formatos Básicos Mineros de 2021, 2022.</p> <p>1.3 Radique los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2021, I, II y III trimestre de 2023, junto con sus correspondientes comprobantes de pago.</p> <p>1.4 Allegue soportes de retención de regalías o soporte de pago de 400 toneladas de carbón, correspondientes al III trimestre de 2018 de acuerdo con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente allegado mediante radicado No. 20231002274842 de fecha 08 de febrero de 2023.</p> <p>1.5 Allegue soportes de retención de regalías o soporte de pago de 3.219,00 toneladas de carbón, correspondientes al IV trimestre de 2018 de acuerdo con el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente allegado mediante radicado No. 20231002274842 de fecha 08 de febrero de 2023.</p> <p>1.6 Allegue los FBM semestral de 2017, 2018 y anual de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>35. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1126 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>36. Informar en acto separado se emitirá pronunciamiento en relación con la solicitud de Derecho de Preferencia la vigencia del título minero, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, conforme a las competencias que le asisten.</p> <p>37. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>38. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>39. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

<p style="text-align: center;">AUTO</p>	<p style="text-align: center;">HJ6-08381</p>	<p style="text-align: center;"> ORLANDO DIAZ VARGAS, MARIA ESPERANZA DIAZ JIMENEZ, URIEL VARGAS IZQUIERDO, LUIS OBANDO VARGAS IZQUIERDO, JESÚS NICOLAS SUAREZ MARTÍNEZ. </p>	<p style="text-align: center;">7</p>	<p style="text-align: center;">03/01/2024</p>	<p style="text-align: center;">AUTO PARN No. 0018</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJ6-08381, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>5. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las actividades mineras de explotación desarrolladas por la titular minera de forma intermitente de acuerdo con las condiciones del clima, producción y demanda, en los siguientes frentes:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>Frente de Explotación Cusiana</td> <td>1044894.814</td> <td>1156323.641</td> <td>300.283</td> </tr> <tr> <td>Frente de Explotación Cusiana</td> <td>1044856.054</td> <td>1156101.305</td> <td>307.157</td> </tr> <tr> <td>Frente de Explotación Cusiana</td> <td>1044908.411</td> <td>1156602.618</td> <td>304.746</td> </tr> </table> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Advertir a la titular minera que debe abstenerse de realizar labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero HJ6-08381 toda vez que no cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente a través de acto administrativo debidamente ejecutoriado; so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal. 2. Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 6. Correr traslado a las Alcaldías Municipales de Aguazul y Yopal, Casanare el Informe de Visita Integral PARN No. 606 del 12 de diciembre de 2023, toda vez que se mantiene la medida de seguridad consistente en la suspensión de las actividades mineras de explotación desarrolladas por la titular minera en las coordenadas descritas en el numeral 1 del presente acto administrativo. <p>En razón a ello se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia de conformidad con el art. 306 y ss., de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía – CORPORINOQUÍA- del Informe de Visita Integral PARN No. 606 del 12 de diciembre de 2023, para lo de su competencia teniendo en cuenta que se mantiene la medida de seguridad consistente la suspensión de las actividades mineras de explotación desarrolladas por la titular minera en las 	Frente de Explotación Cusiana	1044894.814	1156323.641	300.283	Frente de Explotación Cusiana	1044856.054	1156101.305	307.157	Frente de Explotación Cusiana	1044908.411	1156602.618	304.746
Frente de Explotación Cusiana	1044894.814	1156323.641	300.283															
Frente de Explotación Cusiana	1044856.054	1156101.305	307.157															
Frente de Explotación Cusiana	1044908.411	1156602.618	304.746															

						<p>coordinadas descritas en el numeral 1 del presente acto administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 606 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI9-161A	HERMES DANILO MATAMOROS ESPITIA, IVÁN ANTONIO RUIZ RIAÑO	4	03/01/2024	AUTO PARN No. 0019	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FI9-161A, se realizan las siguientes recomendaciones a la titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>Advertir a los titulares que no está permitido realizar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera ni Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente a través de acto administrativo debidamente ejecutoriado; so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 de 2015 “<i>Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</i>”, modificado por el Decreto 944 del 01 de junio de 2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 470 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

						6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7241	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN LTDA - COOPROCARBÓN	34	03/01/2024	AUTO PARN No. 0020	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 7241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular:</p> <p>11. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Bocaminas con pasivo ambiental en el área del título 7241.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuar con las actividades descritas en el plan de cierre y abandono para las bocaminas identificadas en la visita con el fin de no generar afectaciones ambientales en el área de influencia. <p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Bocaminas No aprobadas/ No incluidas en PTO en el área del título 7241.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar ninguna labor minera dentro del área del título minero que no estén incluidas en el programa de trabajos y obras PTO autorizado y aprobado por la autoridad minera. <p><u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS:</u></p> <p style="text-align: center;">CARDONAL LIMPIA II Y LIGADA 3. (Reycarbón S.A.S – Carboneras el cardonal S.A.S).</p> <ul style="list-style-type: none"> - BM Cardonal Limpia 2: terminar de adecuar y señalizar cada uno de los nichos salvavidas - Limpia 2: Se debe hacer desabombe y reforce en el inclinado entre las abscisas 370 y 382, empleando buen forro - Ligada 2: Se debe realizar la reubicación del ventilador que se localiza en la ventana que comunica 7 bancos con la grande, para así evitar inyectar aire viciado al frente - Ligada 2: Se debe habilitar, reforzar y señalizar el nivel de ventilación de 40 m y ventana que comunica con la mina Dan Carlos, de tal forma que mejore las condiciones de ventilación y que sirva como posible ruta de evacuación - Limpia 2: Se debe hacer mantenimiento al sistema de desagüe a lo largo del inclinado, para darle un adecuado manejo de aguas de infiltración - Limpia 2: Se debe evitar las sobreexcavaciones tanto a los costados como a techo en las vías y dónde se haga necesario se tendrá que rellenar esos espacios de techo con canastas - Limpia 2: Se debe hacer una campaña de aseo en toda la mina de tal forma que no queden residuos de ningún tipo al interior de la mina

					<ul style="list-style-type: none"> - Ligada 2: Se debe mejorar las cajas del empolinado dónde se alojan los rieles, para así evitar descarrilamiento del coche abscisa 320 a 350. - Limpia 2: Se debe aceitar el cable tractor, instalar más rodillos al piso del Inclinado y hacer revisión constante al mismo - Limpia 2: Instalación de manila los últimos 30 metros del Inclinado - Ligada 3: Construir cuneta en el inclinado entre las abscisas 00 - 80 - Ligada 3: Se debe hacer más intensiva la actividad de desabombe al inicio de cada turno, a lo largo de todas las labores - Ligada 3: Se deben evitar las sobreexcavaciones principalmente de techo, rellenar esos espacios y colocar más forro donde sea necesario - Ligada 3: Todo frente que se avance más de 10 m en ciego, debe ventilarse mecánicamente y de manera eficiente, para evitar la presencia de gases contaminantes - Ligada 3: La entibación de todas las labores deben ajustarse al plan de sostenimiento con el distanciamiento adecuado, diámetro de madera determinado, además su instalación debe hacerse con plomada y emburre adecuado - Limpia 2 y Ligada 3: Continuar con la implementación de los sistemas de gestión - Limpia 2: Conformar y trinchar el talud que se encuentra por la parte baja de dónde se localiza la bocamina, de tal manera que se estabilice y se vaya sembrando kikuyo - Continuar haciendo mantenimiento a los tanques de sedimentación <p>SANTA CECILIA (Reycarbón S.A.S – Coques y Carbones Gayona S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para realizar la extracción de los machones de carbón del inclinado en sentido de retroceso, se debe empezar por hacer intermediación de puertas a largo del Inclinado, empezando con el desabombe y avance en la instalación de puertas haciendo uso de atiz de empuje - Se debe continuar con la ventilación de tal forma que evacúe los gases que puedan estar presentes. - Se debe continuar con la reinducción de todos los procedimientos de trabajo seguro - Al momento de hacer la extracción de los machones a lo largo del inclinado, en el espacio vacío se deben instalar canastas rellenas - Continuar con la implementación de los sistemas de gestión. - Se debe implementar un sistema de riego para el patio de carbón, de tal manera que minimice la elevación de polvo de carbón al momento del descargue - Se debe realizar el plan de cierre y abandono del bocaviento Santa Cecilia que se localiza con las coordenadas N= 1094225; E=1052851; h= 3075 <p>DIVINO NIÑO, SAN CARLOS Y CARDONAL LA GRANDE (Operador: Reycarbon S.A.S – Carbones Neypar S.A.S).</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - BM Divino Niño: Implementar sistema de riego para la precipitación de polvos de carbón en suspensión desde la abscisa 350 a la 520 - Divino Niño: En la zona de explotación que se encuentra sobre el nivel 520 se le debe aumentar la densidad de tacos y el capiz debe ser de madera rolliza, de tal forma que se ajuste al plan de sostenimiento - Divino Niño: Continuar con la instalación del empolinado con sus respectivas cajas entre las abscisas 350 y 390 - Continuar con la sacada de bancada a lo largo del inclinado, según vaya presionando - Divino Niño: Continuar con el mantenimiento de las vías que sirven para ventilación (BM San Carlos) y rutas de evacuación - San Carlos: Continuar con la instalación del empolinado con sus respectivas cajas para alojamiento del enrielado. - San Carlos: Se debe construir cuneta a lo largo del inclinado para conducir de manera adecuada el agua producto de infiltraciones a los pozos de bombeo - Terminar de profundizar los pozos de bombeo, instalar malla de seguridad e instalar la respectiva señalización - San Carlos: Continuar con el mantenimiento de las vías que sirven para ventilación y cómo rutas de evacuación - San Carlos: Continúa con la implementación y reinducción de los procedimientos de trabajo seguro. - San Carlos: Continuar con la implementación de los sistemas de gestión - Cardonal la Grande: con el mantenimiento y refuerzo del inclinado principal. - Se debe continuar con la ventilación mecánica de manera constante y de manera eficiente de tal manera que evacúe gases contaminantes. - Cardonal la Grande: Continuar con la implementación de los sistemas de gestión - Se debe seguir reconformando y señalar el botadero y zonas de reforestación <p>BOCAMINA 1 CARBONÁPOLES 1, BOCAMINA 2 CARBONÁPOLES 1, CARBONÁPOLES 2 (Operador: María Del Carmen Lancheros).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar el procedimiento de trabajo seguro de transporte de explosivos en cuanto a la inclusión de la descripción del transporte realizado desde el polvorín principal del título hasta la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1. - Disponer de los manuales de operación segura de los equipos mineros empleados en la operación de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1. - Certificar al personal en trabajos seguros en alturas con vigencia actualizada por parte del SENA o con apoyo de la Cooperativa COOPROCARBON a través de la figura de UVAE permitida para este fin. - Incluir como anexos del plan de transporte el cálculo completo del cable de acero del malacate eléctrico ubicado en superficie de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1, que contenga la firma del ingeniero o responsable técnico y dónde se evidencie el aumento del cálculo del cable a cinco veces más, la ficha técnica del malacate y del cable en acero adquiridos y las facturas de compra por parte del fabricante, esto según lo
--	--	--	--	--	---

					<p>establecido en artículos 194 y 196 del decreto 1886 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar las acciones correctivas y de mejora establecidas por la ARL Positiva según el “Formato de recomendaciones y seguimiento accidentes graves, mortales y enfermedad laboral mortal” con fecha del 2 de agosto de 2023 producto de los accidentes mortal y grave ocurrido el día 8 de julio de 2023 en la mina Carbonápoles 2. - Disponer de los registros de los aforos de ventilación realizados en la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1, ya que durante la visita no fueron presentados, estos deben realizarse con frecuencia semanal. - Actualizar el Plan de ventilación y el isométrico de ventilación en 3D ya que presentan fechas de marzo de 2022 y estos deben ser actualizados cada 6 meses. - Hermetizar y/o sellar labores antiguas y trabajos abandonados en la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1. - Implementar un sistema de freno autónomo a los coches que se desplazan por el inclinado de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1. - Construir nichos de seguridad en el inclinado principal de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1, ya que no se evidenciaron durante la visita. - Complementar señalización al abscisado en las diferentes labores (niveles, cruzadas, inclinados internos) de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1; instalar señalización en tolvas o pozos de mineral y roca. - Implementar correctivos a la ventilación en Nivel principal bloque 2 manto La Grande, Nivel 4 suroeste bloque 2 manto la grande, ya que se registraron durante la visita mediciones de CO2 sobre valores límites permisibles de 0.50%. - Actualizar las certificaciones en manejo de explosivos a los trabajadores encargados de estas labores. 10 - Ajustar el procedimiento de trabajo seguro del uso del malacate eléctrico en cuanto a la descripción de las acciones y comportamiento del personal, una vez se encuentren los coches en movimiento por el inclinado principal. - Implementar una bitácora donde se contemplan los registros del mantenimiento al sostenimiento desarrollado en las labores de la mina Bocamina 1 Carbonápoles 1. <p>BOCAMINA MORTIÑO 3 (Operador: Transportes e Inversiones El Mortiño S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ampliar sección en Nivel 3 Norte entre abscisas 20 a 95 y en Nivel 3 sur, ya que no se cumple con la altura establecida de 1.8 m. - Incluir como anexos del plan de transporte el cálculo completo del cable de acero del malacate eléctrico ubicado en superficie de la mina Mortiño 3, que contenga la firma del ingeniero o responsable técnico y dónde se evidencie el aumento del cálculo del cable a cinco veces más, la ficha técnica del malacate y del cable en acero adquiridos y las facturas de compra por parte del fabricante, esto según lo establecido en artículos 194 y 196 del decreto 1886 de 2015. - Actualizar el Plan de ventilación y el isométrico de ventilación en 3D conforme a los cambios existentes en el circuito de ventilación de la mina mortino 3, teniendo en cuenta las nuevas comunicaciones de los dos bocavientos a superficie.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Iniciar con el diseño y la construcción del Refugio minero acorde a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 de 2022. - Diseñar el procedimiento de trabajo seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases al interior de la mina mortiño 3. - Disponer de un sistema de freno al motor del malacate, ya que durante la visita se evidenció que solo se cuenta con freno en la turra. Implementar un sistema de anclaje y seguridad conforme lo establecen los artículos 192 y 193 del Decreto 1886 de 2015. - Ajustar el procedimiento de trabajo seguro del uso del malacate eléctrico, en cuanto a la descripción de las acciones y comportamiento del personal, una vez se encuentren los coches en movimiento por el inclinado. - Corregir los empalmes realizados con cinta aislante al cableado eléctrico en toda la mina, en especial en el inclinado, se recuerda al titular y operador minero que todo el cableado debe estar encauchetado y cumplir con la normatividad RETIE, conforme a lo establecido en el artículo 170 del Decreto 1886 de 2015. - Reorganizar señalización para las salidas de emergencias o rutas de evacuación en mina Mortiño 3, teniendo en cuenta las comunicaciones con los bocavientos, instalar reflectivos de color verde en estas labores. - Certificar a los trabajadores Elías Hernández, Adalberto Hernández y Nelson León en el curso de seguridad y salud en labores mineras subterráneas. - Construir terrazas al botadero de la mina Mortiño 3, instalar señalización y mejorar sistema de drenaje con el diseño de obras hidráulicas (zanjas de coronación, cunetas). <p style="text-align: center;">Minas Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos. (Operados carbocarsa s.a.s.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguir con la implementación de los nichos de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. (Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.). - Realizar mantenimiento al sistema de drenaje en los Inclinaos para el desagüe y realizar el plan de mantenimiento al sistema de drenaje e implementarlo. (Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.). - Implementar ventilación mecánica forzada frente inclinado principal. mina el desierto manto la ligada. Inmediato - Sellar herméticamente nivel 3 norte después de pozo de descargue, mina el desierto manto la ligada. - Seguir con la implementación de las estaciones aforo, forrar las y señalarlas. (Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.). - Implementar tablero para control de gases en frentes de inclinados (Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.). - Continuar con la señalización ruta de evacuación proyectada, bocamina desierto la ligada y siete bancos - Continuar con la proyección de comunicación, circuito de ventilación y ruta de evacuación Bocamina Desierto Manto la Ligada y Bocamina Desierto Siete Bancos, y señalar ruta de evacuación. - Realizar Inspecciones a los equipos en alturas. (Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.). - Realizar e implementar un mecanismo para el control de la producción (libros de registros diarios),
--	--	--	--	--	--

					<p>(Bocaminas El desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos.).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar Refugio al Interior de la mina - Seguir con la adecuación botadero minas el desierto, según lo dispuesto en lo aprobado en el programa de trabajos y obras, complementar la señalización. <p>Volcán manto siete bancos, volcán manto La grande, volcán manto la tercera, volcán manto la ligada la limpia. (Operador: Cristales volcán Ltda.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la señalización en las vagonetas, parte frontal, lateral y trasera con cinta o pintura reflectiva. (Bocaminas Volcán manto siete bancos, volcán manto La grande, volcán manto la tercera, volcán manto la ligada la limpia). • Seguir con la implementación de las estaciones de aforo, (fórralas y señalizarlas), (Bocaminas volcán, siete bancos, la tercera, la grande ligada Limpia.) • Cambiar el diámetro de la Manila de seguridad e implementar en sitios donde se necesita, Bocamina Volcán siete mantos. • Dar sección y altura nivel norte de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, bocamina volcán siete bancos • Seguir con el mantenimiento limpieza, dar sección y altura de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de septiembre de 2015, en nivel norte comunicación ventana la grande, ruta de evacuación y circuito de ventilación abscisa 80 a 100. • Seguir con el mantenimiento al sostenimiento dar sección y altura, según los establecido en el decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, en primer nivel sur volcán la tercera Abscisa 100 a 110. • Seguir con el mantenimiento a las cunetas, para el desagüe en el inclinado manto la ligada, implementarlo en plan de mantenimiento al sistema de drenaje. • Intermediar 2 arcos en bocamina volcán manto la ligada en abscisa 220, (en el inclinado). • Seguir con el mantenimiento al sostenimiento inclinado Bocamina volcán mano La Ligada Limpia 60 • Actualizar certificados de los trabajadores vinculados al proyecto en alturas. (Bocaminas volcán, siete bancos, la tercera, la grande ligada Limpia.) • Actualizar plan de ventilación con respecto a circuito de ventilación de proyección comunicación, bocamina Volcán siete bancos y bocamina Volcán la grande • Capacitar el personal vinculado al proyecto en operarios en máquinas y equipos. (Bocaminas volcán, siete bancos, la tercera, la grande ligada Limpia.) • Seguir con la proyección comunicación bocamina volcán siete bancos y volcán la grande con la finalidad de crear circuito de ventilación y ruta de evacuación. • Realizar mantenimiento a planta de tratamiento de aguas e implementarlo en plan de mantenimiento al sistema de drenaje • Adecuar puntos ecológicos que se tienen para la disposición de residuos, sólidos y peligrosos.
--	--	--	--	--	--

					<p>Bocamina: La Mona (Operador: FUNDAJAM).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar señalización con pintura o cinta reflectiva e instalar forro y realizar limpieza a nicho de seguridad ubicado en la abscisa 50 acuerdo a la establecido en artículo 85 del decreto 1886 de 2015 • Adecuar sistema de freno autónomo a las vagonetas que se desplazan en superficies inclinadas de conformidad con lo establecido en el decreto 1886 de 2015 artículo 88 • Construir cunetas a lo largo del inclinado principal qué direcciones aguas de la mina a pozos de bombeo. Artículo 230 del decreto 1886 de 2015. • Realizar terraceo y revegetalización a las áreas de disposición de material estéril ubicadas en los sectores aledaños a la mina la mona. • Presentar manual de operación segura de máquinas y equipos usados en el proyecto mina la mona • Capacitar y certificar al personal que labora en Mina La mona en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. • Elaborar implementar protocolos de seguridad procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad para el personal directo y contratista • elaborar y socializar procedimientos de trabajo seguro para herramientas menores martillos neumáticos sierras, trozadoras Multidetector y Autorescatador actividades de soldadura y corte de metales, y PTS para reparaciones a instalaciones eléctricas. 3 • Socializar reglamento de higiene y seguridad industrial presentar evidencia de socialización planilla de asistencia y evaluaciones de entendimiento. • Dotar el área de refugio de seguridad al interior de la mina la mona con los elementos mínimos establecidos en el decreto 1886 de 2015 artículo 29 • Conformar y certificar brigada de emergencia dentro del proyecto mina la mona <p>Bocamina: La Carolina (Operador: CARBONES ANDINOS SAS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir cunetas a lo largo del inclinado principal Mina La Carolina entre las abscisas 320 y la abscisa 420 • Elaborar y socializar procedimiento de trabajo seguro para el uso de Autorescatador • Continuar con capacitación y certificación de personal mina la Carolina en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas • Actualizar plan de sostenimiento Mina La Carolina <p>Bocaminas: San Camilo 1 y San Camilo 2 (Operador: CARBONES ANDINOS SS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con capacitación y certificación de personal mina la Carolina en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas • Continuar con la ampliación de la sección e instalación de arco de acero en el inclinado principal entre la abscisa 140 y la abscisa 220
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la comunicación entre la mina San Camilo 1 y la mina San Camilo 2. • Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST • Continuar con el cumplimiento de los decretos 1886 de 2015 y 944 del 2022 dentro de las minas San Camilo 1 y San Camilo 2 <p>Instrucciones Técnicas. MINA EL ROBLE 1 (Operador Foncarbón S.A.S)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rellenar las cavidades entre el elemento de sostenimiento (arco de acero) y el techo de la labor abscisa 270m a 280m del inclinado de la bocamina del Roble 1 y en todos los demás lugares donde se presenten condiciones de inseguridad por bóvedas artículo 82 decreto 1886 de 2015. • Se prohíbe de manera inmediata el uso de maquinaria o equipo eléctrico o electrónico que no esté certificado para ser usado en minería subterránea, en cumplimiento del artículo 171 del decreto 944 de 2022. • Realizar la verificación de caudales de ventilación en cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015 • Verificar el estado operativo de los Autorescatadores y realizar la actualización de los equipos que lo requieran, en cumplimiento al artículo 23 parágrafo del decreto 1886 de 2015, los equipos deben cumplir con la resolución 958 del 2016 Inmediato • Reubicar las redes eléctricas ubicadas en el inclinado de la bocamina El Roble 1, para evitar accidentes de tipo eléctrico, por estar cerca a los escalones y cuerda para el apoyo de personal, artículo 169 decreto 944 de 2022. • Priorizar la comunicación con una vía de ventilación secundaria que genere circuito y mayor dilución de los gases contaminantes de la atmósfera minera teniendo en cuenta que se midieron y detectaron concentraciones de metano (CH4), de 0,18%, atendiendo lo calculado en el plan de ventilación, artículo 35 del decreto 1886 de 2015 y artículo 40 del decreto 944 de 2022. • Se prohíbe de manera inmediata el ingreso de personal al interior de la mina El Roble 1 sin ventilación forzada o mecanizada, calculada, capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, labor que debe ser vigilada por la supervisión del proyecto minero en cumplimiento al artículo 40 decreto 944 de 2022. • Continuar con la implementación del plan de ventilación, plan de sostenimiento y el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, realizando los ajustes necesarios teniendo en cuenta la evolución del proyecto minero, su planeamiento, en cumplimiento del artículo 35 y 76 del decreto 1886 de 2015. • Diseñar, socializar e implementar un sistema de transporte para el ingreso y salida de personal al interior de la bocamina El Roble 1, teniendo en cuenta la longitud del proyecto minero, artículo 91 del decreto 1886 de 2015, se aclara Que al momento de la inspección se cuenta con escalones y cuerda, (línea de vida), en buenas condiciones en todo el inclinado con una sección de 9 m2 • Realizar el inventario de todos los pasivos ambientales generados dentro del área del proyecto minero El Roble 1 y presentar informe ante la autoridad minera que de soporte del cumplimiento a la normatividad minero ambiental legal vigente. <p>MINAS MANTO 3, MANTO 6 Y MANTO 9 (INTERCARBÓN S.A.S).</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del plan de ventilación, realizando los ajustes necesarios teniendo en cuenta la evolución del proyecto minero manto 3, manto 6 y manto 9, en su planeamiento en cumplimiento al artículo 35 decreto 1886 de 2015 • Continuar con la implementación del plan de sostenimiento, realizando los ajustes necesarios teniendo en cuenta la evolución del proyecto minero, su planeamiento y las condiciones actuales de desarrollo, así como la definición y estandarización de la fortificación y los tramos en madera, en cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015. • Rellenar las cavidades entre los elementos de sostenimiento y el techo de la labor: Nivel 210m, abscisa 90m Manto 3, Cruzada 150 comunicación con Manto 3 a Manto 6 abscisa 15m a 20m, frente nivel las gemelas Norte abscisa 230m y en todos los demás lugares de las minas donde se presente bóvedas en cumplimiento del artículo 82 decreto 1886 de 2015. • Priorizar el mantenimiento al sostenimiento en los siguientes lugares de las bocaminas M3 y M6: abscisa 70m a 80m Manto 3 Nivel 210 Norte, abscisa 12 m a 130m, Manto 3 Nivel 210 Norte, abscisa 400m Manto 3 Nivel 210 Norte, nivel Cisquera Sur Manto 3 abscisa 80m a 95 m, Cruzada 150 de Manto 3 a Manto 6 abscisas 15m a 25m, 40m a 45m, 50m a 60m, Nivel Gemela Norte mina Manto 6 abscisa 15m a 20m, 40m a 50m, 70m a 85m, Nivel gemela Sur mina Manto 6 abscisa 20m a 35m, 50m a 60m, 75m a 80m y en los demás ligares donde se requiera atendiendo la implementación del plan de sostenimiento y el artículo 78 decreto 1886 /2015, • Complementar la señalización de carácter informativo, seguridad, prohibitiva en especial en los frentes de desarrollo incluyendo tableros para la anotación de registros de atmósfera minera en las minas Manto 3, Manto 6, y Manto 9, artículo 219 decreto 1886 de 2015 • Se prohíbe el uso de maquinaria y/o equipo eléctrico o electrónico que no esté certificado para el uso en minería subterránea en las minas Manto 3, Manto 6 y Manto 9, artículo 171 decreto 944 2022. • Se prohíbe el ingreso personal al interior de los frentes de las bocaminas Manto 3, Manto 6 y Manto 9, sin la ventilación forzada o mecanizada y calculada capaz de diluir los gases contaminantes de la atmósfera minera, en especial frentes inactivos, ciegos, en desarrollo, en cumplimiento del artículo 36 decreto 1886 2015 y al artículo 40 decreto 944 2022. • Realizar el mantenimiento a las vías de ventilación de las minas Manto 3 con Manto 6, Cruzada 150m, Manto 9, bocamina abscisa 10m, en cumplimiento al artículo 43 del decreto 1886 de 2015. • Realizar el inventario los pasivos ambientales en área de los proyectos manto 3, manto 6, manto 9, tambor de ventilación Bocamina Las Puertas, presentar informe de su implementación en cumplimiento a la normatividad minero ambiental legal vigente. <p>MINA LAS PUERTAS BV (INTERCARBÓN S.A.S.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el desarrollo de la inspección de fiscalización integral en campo al área del contrato 7241 se encontró la bocamina para servicios de ventilación denominada Las Puertas, operadas por la empresa minera Intercarbón
--	--	--	--	--	---

					<p>S.A.S, en estado inactivo, se recuerda el titular y/o operador minero que, para el reinicio de las labores de la bocamina en mención, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo del decreto 1886 de 2015. N:1094576, E:10551603, Z: 2.895</p> <p>MINA PIEDRO (INTERCARBÓN S.A.S.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el desarrollo de la inspección de fiscalización al área al contrato 7241, el representante técnico de la Cooperativa titular COOPROCARBON, informó que la bocamina denominada Piedro emboquillada en el área del contrato 3592 cuyo titular es Mina La Peña, tiene trabajos en el área del contrato 7241 por medio del Nivel 3 Norte 30m dentro del área del contrato de 7241, verificando el expediente se evidencia inspección de fiscalización realizada el 17 de mayo 2023 a la bocamina Piedro donde se determinó que se evidencia inactividad en los niveles 3 Norte, trabajos que están en área del 7241, Por lo cual no se realizó verificación de las condiciones de seguridad, al momento de la presente inspección este frente se encuentra inactivo sin ventilación, motivo por el cual se reitera que para la reactivación de dichas labores se debe generar condiciones de ventilación y de más aspectos de seguridad los cuales deben estar en cumplimiento a la normatividad de los decretos 1886 de 2015 y 944 2022, antes de la activación de estos frentes se debe garantizar la seguridad del personal, para lo cual los representantes técnicos de COOPROCARBON como titular, Intercarbón S.A.S, Como operador debe supervisar las labores de activación e informar a la autoridad minera, esta labor cuenta con servidumbre minera entre títulos de los contratos 7241 y 3592 de fecha 20 de abril del 2021, además se debe contar con la supervisión del representante técnico del contrato 3592, Minas La Peña. Coordenada donde inicia bajo tierra el contrato 7241: N:1094266, E:1051603. <p>MINA DANUBIO (CARBONES Y COQUES ESTRELLA ROSA.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a fin de seguir en cumplimiento con el decreto 1443 de 2014 • Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina DANUBIO a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y el artículo 14 del decreto 944 de 2022 • Continuar con la implementación del plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina DANUBIO a fin de seguir en cumplimiento con los artículos del 35 al 39 del decreto 1886 de 2015 y el artículo 8 del decreto 944 de 2022 • Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 44 del decreto 1886 de 2015. • Continuar con la implementación y adecuación de las instalaciones eléctricas al interior de la mina DANUBIO Inmediato • Mantener la ventilación mecanizada en toda labor minera en la Bocamina DANUBIO
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Continuar con la implementación de forro en techo y laterales en las secciones del nivel de ventilación y de desarrollo según lo evidenciado en campo. A fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022 se debe dar altura mínima y área de sección en las siguientes zonas de la mina: Nivel 1 de ventilación desde la ABS 30 a la ABS 40 y desde la ABS 70 a la 75 Nivel 1 interior desde la ABS 0 a la ABS 20 y desde la ABS 100 a la ABS 110. <ul style="list-style-type: none"> Complementar el abscisado en el Nivel 1 interior hasta el frente de trabajo Señalizar todos los tambores en el Nivel 1 interior 15 Publicar Isométrico de ventilación actualizado Dar estricto cumplimiento a los decretos 1886 de 2015 y 944 de 2022 Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de la mina DANUBIO y presentar un informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado. <p>MINA LA ZARZA (CARBONES Y COQUES NGP.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a fin de seguir en cumplimiento con el decreto 1443 de 2014 Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina La Zarza a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y el artículo 14 del decreto 944 de 2022 Continuar con la implementación del plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina La Zarza a fin de continuar en cumplimiento con los artículos del 35 al 39 del decreto 1886 de 2015 y el artículo 8 del decreto 944 de 2022. Continuar con la implementación del plan de emergencias a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015 Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de dar cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015. Continuar con la implementación del plan de drenaje en la mina La Zarza según sus condiciones actuales Continuar con la implementación de Nichos de seguridad a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 Mantener la ventilación mecanizada en toda labor de la mina La Zarza a fin de garantizar atmósfera segura de trabajo. Continuar con la implementación del sistema de control de polvos Anudar manila implementada a lo largo del inclinado principal desde la ABS 180 a la ABS 380 Continuar con la limpieza y mantenimiento de piso del inclinado principal en las zonas afectadas por la humedad específicamente a partir de la ABS 400 Dar altura mínima y área de sección a fin de dar cumplimiento al artículo 14 del decreto 944 de 2022 en las siguientes zonas: Desde la ABS 380 a la ABS 420 del inclinado principal.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en la zona de acción de la mina La Zarza y presentar un informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado <p>MINA CARBONERAS 2 (CARBOVIMA S.A.S.)</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con la implementación del plan de ventilación según las condiciones actuales de la mina CARBONERAS 2 a fin de seguir en cumplimiento con los artículos del 35 al 39 del decreto 1886 y el artículo 8 del decreto 944 de 2022. Continuar con la implementación del plan de drenaje según las condiciones actuales de la mina CARBONERAS 2 Continuar con el aislamiento hermético de las áreas de trabajo en abandono a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 44 del decreto 1886 de 2015 Continuar con la implementación de Nichos de seguridad a lo largo de toda labor minera a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 Dar altura mínima y área de sección según el artículo 14 del decreto 944 de 2022 en las siguientes áreas: Nivel inferior Sur 1 desde la ABS 110 a la ABS 120 Subnivel inferior Sur desde la ABS 20 a la ABS 80 <ul style="list-style-type: none"> Mantener la ventilación mecanizada en toda la mina CARBONERAS 2 Continuar con la labor de conexión entre el Nivel inferior 2 y el inclinado interno 2 a fin de mejorar las condiciones atmosféricas ya que se registraron concentraciones de CH4 de 0.5 y 0.73. Adecuar las estaciones de aforo según plan de ventilación y condiciones actuales de la mina CARBONERAS 2 Continuar con la limpieza y mantenimiento de los escalones de acceso de personal a lo largo del inclinado principal BM CARBONERAS 2 El personal de la mina CARBONERAS 2 deberá no podrá ingresar a las labores identificadas como ilegales operadas por el señor Edgar Osorio ya que no se tiene conocimiento exacto de condiciones de atmósfera o sostenimiento, solo se pudo verificar un circuito de ventilación que evacua por esta Bocamina Realizar un inventario de los pasivos ambientales presentes en el área de acción de la mina CARBONERAS 2 y presentar un informe técnico que incluya las actividades a desarrollar según el plan de manejo ambiental aprobado Continuar con la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de seguir en cumplimiento con el decreto 1443 de 2014 Continuar con la implementación del plan de sostenimiento según las condiciones actuales de la mina CARBONERAS 2 a fin de seguir en cumplimiento con el artículo 76 del decreto 1886 de 2015 y el artículo 14 del decreto 944 de 2022. <p>Bocamina Varelos (Operador: INVERSIONES JM CARONA S.A.S.).</p>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • El titular y/o operador minero debe garantizar las condiciones atmosféricas dentro de la mina, adecuadas y por debajo de los límites permisibles, específicamente en el nivel 1 Sur los cuales estaban en los límites permisibles (CO2 0,47 y O2 19,9), antes y Durante los turnos de trabajo • Ejecutar las labores mineras dando cumplimiento a lo establecido en los Decretos 944 de 2022 y 1886 de 2015. • Continuar con la implementación del sostenimiento en el inclinado principal abscisa 100 metros a 140 metros y adecuar la intersección del nivel sur y nivel Norte abscisa 140 m dándole a estas intersecciones su altura correspondiente y brindando un acceso mejor y seguro. • Bocaviento Las Brisas. Mantener el entrenado principal y el nivel principal de ventilación y ruta de escape en óptimas condiciones de sostenimiento y sección (altura). <p>Bocamina Carbodiamante túnel principal y Santa Lucia. (Operador: CARBODIAMANTE S.A.S.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular y/o operador minero debe garantizar las condiciones atmosféricas dentro de las minas adecuadas y por debajo de los valores límites permisibles antes y Durante los turnos de trabajo • Ejecutar las labores mineras dando cumplimiento a lo establecido en los decretos 944 de 2022 y 1886 de 2015 • Bocamina Carbodiamante túnel principal. Garantizar las condiciones atmosféricas por debajo de los límites permisibles antes y durante los turnos de trabajo especialmente en el nivel 2A (descuñe) inclinado dos Ya que en el momento de la inspección se encontraron valores CO2 0,41 y O2 19,8. • Bocamina Carbodiamante túnel principal. Reforzar y cambiar puertas en las abscisas 60 m a la abscisa 100 m nivel 2 A inclinado 2 • Bocamina Carbodiamante túnel principal. Colocar guardas en ventilador interno ubicado en el nivel 2B inclinado 4 • Bocamina Santa Lucía. Continuar con el refuerzo y constante mantenimiento del inclinado principal y del nivel de comunicación con la BM Carbodiamante túnel principal <p>Bocamina Agua Blanca (Operador: INVERSIONES JM CARONA S.A.S. y CARBODIAMANTE S.A.S.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular y/o operador minero debe garantizar las condiciones atmosféricas dentro de las minas adecuadas y por debajo de los valores límites permisibles antes y Durante los turnos de trabajo. • Ejecutar las labores mineras dando cumplimiento a lo establecido en los decretos 944 de 2022 y 1886 de 2015 • Mantener la ventilación forzada en todo momento ya que la bocamina aún no cuenta con salida independiente como lo estipula la norma vigente decreto 944 de 2022 y 1886 de 2015. <p>Mediante Informe de Atención de Emergencia Minera No. ESSMN-2022-014-IE de fecha 20 de abril de 2022, recomienda al Grupo de Seguimiento y Control PARN Nobsa imponer las siguientes medidas al título 7241 mina El</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Desierto, así como imponer los plazos respectivos de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Minas Bocaminas El Desierto Manto la ligada, Desierto Siete Bancos. (Operados Carbocarsa s.a.s.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aislar herméticamente del circuito de ventilación las áreas del trabajos antiguas o abandonadas y señalizarlas, de acuerdo con el artículo 44 del decreto 1886 de 2015. • Adecuar los nichos de protección para garantizar la seguridad de las personas que los requieran utilizar 60 • Adecuar e implementar red de seguridad para detección de caídas en las tolvas o pozos internos, de acuerdo a artículo 115 del decreto 1886. • Definir ruta de evacuación y escape entre los niveles manto la ligada, manto la tercera. • Realizar aforos de ventilación en todas las labores mineras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del decreto 188 e 2015 e instalar tableros de registro de los aforos. • Complementar la señalización preventiva, prohibitiva obligatoria e informativa, en todas las labores mineras de la mina el desierto. • Ajustar el registro y control de ingreso y salida de personal de la mina, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 11 del decreto 1886 de 2015. • Actualizar matriz de identificación de peligros y riesgos de acuerdo a las condiciones actuales de las minas el Desierto. • Complementar e implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo de equipos, máquinas y herramientas y llevar los respectivos registros y soportes. • Actualizar plan de emergencias y contingencias, de acuerdo a lo dispuesto a los artículos 26 y 240 del decreto 1886 de 2015. • Capacitar al personal de la mina en salvamento minero conforme a lo dispuesto en el artículo 234 del decreto 1886 de 2015. • Recalcular circuito de ventilación ya actualizar plan de ventilación, toda vez que la información que contiene el documento presentado no es acorde con lo evidenciado en la mina el desierto durante la inspección. • Contar con personal y certificado y capacitado y certificado en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas de acuerdo con el artículo 15 del decreto 1886 de 2015. • Diseñar e Implementar medidas para prevenir derrumbes en aplicación del artículo 75 del decreto 1886 de 2015. • Realizar e implementar procedimiento para inspecciones planeadas de puntos críticos, de acuerdo a los establecido en el artículo 9 del decreto 1886 de 2015. • Los planos de labores y ventilación deberán estar firmados por un ingeniero de minas; Ingeniero en minas o ingeniero en minas y metalurgia, con una matrícula profesional • Realizar medición de las concentraciones atmosféricas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del decreto 1886 de 2015. • Realizar análisis de riesgo para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano, de acuerdo al artículo 63 del decreto 1886.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar estudio geológico que incluya un plano e indique las concentraciones de gas metano, según artículo 62 del decreto 1886 de 2015. <p>MEDIDAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O AMBIENTAL – INSTRUCCIONES TÉCNICAS: Bocaminas con pasivo ambiental en el área del título 7241.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades propuestas en el plan de cierre y abandono para las siguientes bocaminas: BM Carboneras E 1053691 N1093899 BM Las Puertas E 1051591 N1094579 (VENTILACION) BM Brisas 7 Bancos E 1052263 N 1093274 BM Roble E 1052186 N1094396 BM Cerrejoncito E 1054392 N1093834 BM La Antigua E 1054066. N 1094437 BM San Ignacio E1054774 N 1093940 BM Carbodiamante 2 E 1054018 N 1095294 BM Carbodiamante 3 E 1054847 N1095174 BM San Chamuele E 1053687 N1095251 BM Carbodiamante Explanación 1 E 1053436 N 1095138 BM Carbodiamante Explanación 2 E 1053503 N 1095115 BM El Danubio 4 E1053865 N 1094240 BM Danubio 3 E 1053855 N 1094249 BM El Danubio 2 E 1053815 N 1094247 BM Danubio Bocaviento E 1053783 N 1094318 (VENTILACION) BM Carbonápoles E 1053231 N 1093817 BM Carbonápoles 2 E 1053302 N 1093841 BM Altamira E 1052796 N 1093519 BM Altamira 2 E 1052801 N1093495 BM La Zarza Antigua E 1052673 N 1093830 (VENTILACION) BM La Esperanza 3B E 1052503 N 1093726 BM La Esperanza E 1052548 N 1093664 BM Cardonal 1 E 1052560 N 1094108 BM San Carlos 2 E 1052535 N 1094089 BM Santa Cecilia la Limpia E 1052641 N 1094276 BM Santa Cecilia la Grande E 1052704 N 1094254 BM El Desierto 7 Bancos E 1052719 N 1094143 (VENTILACION) BM N.N E 1052843 N 1094267 BM San Francisco E 1052977 N 1093738 BM San Carlos 7 Bancos E 1052689 N 1093944 BM Cardonal 3 E 1052551 N 1094062 BM Sociedad Parra Lasso E 1052307 N 1094128
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el desmontaje de la estructura minera específicamente para las bocaminas: BM Sociedad Parra Lasso E 1052307 N 1094128 • BM San Miguel E 1053839 N 1095158 BM Brisas E 1052254 N 1093337 (VENTILACION) • Continuar con las actividades propuestas en el plan de manejo ambiental para el área del título <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>12. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta a la Bocamina 2 Carbonápoles 1 (mantos medios) ubicada en coordenadas Norte. 1094424, Este. 1053 377, Cota. 3053; Bocamina Carbonápoles bocaviento ubicada en coordenadas Norte. 1094 276, Este.1053 470, Cota. 3030, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la visita, no se logra demostrar que la misma se encuentre contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>13. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de toda labor de desarrollo, preparación, explotación y construcción y montaje a la Bocamina Bocaviento nuevo ubicada en coordenadas Norte. 1094435, Este. 1053344, Cota. 3075, toda vez que se evidenciaron actividades mineras al interior de esta labor, y se identificó una comunicación interna con la Bocamina 2 Carbonápoles 1, la cual no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>14. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta a la Bocamina Carbodiamante 3 San Uriel ubicada en coordenadas Norte. 1095217, Este. 1053936, Cota. 2842, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la visita, no se logra demostrar que la misma se encuentre contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>15. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Actas de emergencias mineras No. ESSMMN-2022-02-E del 21/02/2022, No. ESSMN-2022-04-E del 01/04/2022, No. ESSMN-2022-004- E del 08/02/2022 respectivamente en la Bocamina Carbodiamante 3 San Rafael, en coordenadas Norte. 1095173, Este.1053842, Cota.2832, antes denominada Carbodiamante 2.</p> <p>16. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN al Bocaviento Carbodiamante 3 San Miguel ubicado en coordenadas Norte. 1095160, Este. 1053 845, Cota. 2834, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la visita, no se logra demostrar que la misma se encuentre contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>17. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante el literal 2.3. del auto PARN 1232 del 5 de julio del 2022, notificado por estado jurídico No. 071 del 06 de julio del 2022, a la mina San Camilo 2 en</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>coordenadas N: 1094743; E: 1054047; Z: 2925, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la visita, no se logra demostrar que la misma se encuentre contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>18. MANTENER Y REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante auto 1232 de 05 de julio de 2022 notificado por estado jurídico No. 071 de 06 de julio de 2022, a la bocamina Agua Blanca en coordenadas N:1094431; E:1053983; A:2968, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo indicado en la visita, no se logra demostrar que la misma se encuentre contemplada dentro del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>19. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de ingreso de personal y toda labor de desarrollo, preparación y explotación de las siguientes bocaminas, toda vez que las mismas no se encuentran aprobadas dentro del Programa de Trabajos y Obras -PTO-:</p> <p>BM Las Fuentes – Edgar Osorio E: 1053578 N:1093886 BM Los Puentes – Edgar Osorio E: 1053523 N:1093887 BM Carbonapoles – María Lancheros E:1053260 N:1094588 BM La Jungla – Vicente Varela E:1052608 N:1094342 BM Santa Barbara – Gladys Ladino E:1094910 N:1053745</p> <p>20. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante informe de atención de emergencia minera No. ESSMN-2022-014-IE de fecha 20 de abril de 2022, con respecto a suspender labores de desarrollo preparación y/o explotación en bocamina denominada El Desierto, localizada en las coordenadas N. 1.094.191; E, 1.052.623; Z, 3.05.</p> <p>21. LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante informe de atención de emergencia minera No. MG-EN-07-22 de fecha 25 al 29 abril de 2022 y 06 al 10 de junio de 2022, referente a la suspensión d de las labores de desarrollo preparación y/o explotación en bocamina denominada Volcán Manto La Tercera con coordenadas N= 1093403, Y = 1052397 y Z= 2987 m.s.n.m. operada por la empresa El Volcán Ltda. Título Minero 7241.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>40. Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentes en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 del 01 de junio de 2022. • El titular debe liderar estrategias de gestión, para mantener actualizada la identificación de peligros y la valoración de riesgos, además de la ejecución de acciones para mitigar los y hacer control en las respectivas labores mineras.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Para la bocamina Volcán manto siete bancos, volcán manto La grande, volcán manto la tercera, volcán manto la ligada la limpia. (Operador: Cristales volcán Ltda.): Se recomienda implementar una jornada de orden y aseo, en superficie y bajo tierra en Bocaminas El volcán siete bancos, la grande, la tercera, la ligada • Para las Bocaminas Varelos. INVERSIONES JM CARONA S.A.S. Bocaminas Carbodiamante túnel principal y Santa Lucia - CARBODIAMANTE S.A.S. y Bocamina Agua Blanca. INVERSIONES JM CARONA S.A.S y CARBODIAMANTE S.A.S., se recomienda: Continuar con la implementación del SG-SST y del plan de emergencias; y Continuar con la ejecución de los planes de sostenimiento y ventilación <p>41. Informar que mediante Auto PARN No. 653 del 30 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 22 del 31 de marzo de 2021, Auto PARN No. 1232 de fecha 05 de julio 2022, notificado por el estado jurídico No. 071 de fecha 06 de julio 2022, fueron efectuados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, se dará continuidad al trámite y la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>42. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 440 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>43. Informar a la titular minera que las bocaminas usadas para ventilación deberán ser utilizadas única y exclusivamente para esta labor, por lo tanto no está autorizada para realizar ninguna labor de explotación en estas bocaminas, en razón a ello se autorizará únicamente el mantenimiento.</p> <p>44. Informar a la titular minera que en próxima visita de fiscalización integral se verificarán las instrucciones técnicas dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0924 09 de noviembre de 2022, acogido a través del auto PARN No. 1879 de fecha 14 de diciembre 2022, notificado por el estado jurídico No. 0119 de fecha 15 de diciembre 2022, respecto a:</p> <p>MINA: CARBODIAMANTE (CARBODIAMANTE S.A.S.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento y mejora a los escalones del inclinado, a partir de la Abscisa 40 para garantizar las condiciones de seguridad del personal. • En la Abcisa 70 a la 90, colocar puertas intermedias con forro para evitar caída de rocas en el inclinado. <p>Establecer y diseñar el Programa para mantenimiento e inspección del compresor y la electrobomba, y llevar registros de su implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar frenos de emergencia para las vagonetas que no cuentan con este sistema de emergencia. <p>Lo anterior teniendo en cuenta que el operador minero no se encontró disponible al momento de la visita, por consiguiente no se logró corroborar o no su cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>45. Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Samacá y a la Alcaldía Municipal de Ráquira el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN 440 del 14 de noviembre de 2023, para el seguimiento de las medidas impuestas y reiteradas en el presente acto, la cuales consisten en la suspensión de labores mineras descritas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente acto administrativo.</p> <p>46. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 440 del 14 de noviembre de 2023, la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que se mantienen las medidas impuestas y reiteradas en el presente acto, la cuales consisten en la suspensión de labores mineras descritas en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente acto administrativo.</p> <p>47. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>48. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	1904T	CAMILO MÁRQUEZ PINZÓN, GLADYS CARO TORRES, EDUARDO HELI PASACHOA MURILLO	16	03/01/2024	AUTO PARN No. 0021	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1904T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas y de carácter ambiental, contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 563 del 30 de noviembre de 2023, consistentes en:</p> <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. BM2, BM3, BM5, BM6 –EXTRAMINERALES S.A.S</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar altura y realizar mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado garantizando la altura mínima de 1,80 en paréntesis (artículo 14 decreto 944.) - Tapar y señalar los sistemas de recolección de aguas ubicados en el inclinado. - Realizar mantenimiento y prolongar las cunetas a lo largo del inclinado. - Instalar manila en los tramos del inclinado que faltan y ubicar de manera que se facilite sostenerse.

					<ul style="list-style-type: none"> - Realizar mantenimiento al piso al inclinado. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS: BM 3 –EXTRAMINERALES S.A.S.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambiar cableado y conexiones del ventilador auxiliar del inclinado. - Dar altura y realizar reforzada en la guía 1 garantizando altura de 1,80 m. - Retirar cableado eléctrico lo utilizado y adecuar las cajas de conexiones de los ventiladores y Electrobombas dar cumplimiento al RETIE. - Instalar señalización, complementar el abscisado a lo largo de las labores. - Dar mantenimiento y mantener comunicación entre la BM 2 y BM 3, Ruta de evacuación y ventilación - Realizar mantenimiento a los nichos de seguridad. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS: BM 5 –EXTRAMINERALES S.A.S.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar altura el sostenimiento a lo largo del inclinado garantizando a la altura mínima de 1,80 m. - Instalar abscisado en el inclinado. - Dar mantenimiento al piso de las labores. - Orden y aseo del inclinado. - Realizar control del material particulado. - Realizar y actualizar los aforos. - Priorizar la comunicación de ventilación. - Cambiar la cuchilla de la motobomba y cableado. - Ordenar el cableado eléctrico a lo largo del inclinado. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS: BM 6 –EXTRAMINERALES S.A.S.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar mantenimiento al sostenimiento a lo largo del inclinado garantizando altura mínima de 1,80 m. - Cambiar el sistema de encendido de la electro bomba cumpliendo con el RETIE. - Instalar manila en la inclinada abscisa 200 al final. - Adecuar los nichos de seguridad. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS: General –EXTRAMINERALES S.A.S.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar con equipos para trabajo en alturas con registros de inspección procedimiento y permisos. - Certificar al personal en competencias laborales. - Contar con socorredores (ART 26 decreto 944/22). - Actualizar el plan de sostenimiento por cada mina con las condiciones actuales y aplicarlo estrictamente. - Continuar con la implementación del SG-SST. - Presentar informe de cumplimiento de las medidas plasmadas en la presente acta de fiscalización Minas BOCAMINAS 1,2, 3,4 y 5 (Operador: CARVOL SAS).
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - actualizar y publicar plano de labores isométrico de ventilación y plano de riesgos para las bocaminas 1 2 3 4 y 5. - Vincular dentro del equipo de trabajo un tecnólogo profesional o especialista en SG SST con formación en riesgos mineros y experiencia específica mínimo de un año dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad de la explotación minera proyecto CARVOL SAS de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 artículo 23. - Realizar inspecciones a equipos para trabajo seguro en alturas y presentar soportes de inspección - Realizar protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad para el personal. - Elaborar y socializar procedimiento de trabajo seguro PTS para el uso de equipos de medición de gases y medición de gases en atmósferas mineras. - Socializar los procedimientos de trabajos seguros existente para los proyectos mineros de la empresa CARVOL SAS - Capacitar en brigadas para atención de emergencias y conformarse brigadas para los proyectos mineros de la empresa CARVOL SAS - Contar con su corredor minero para la empresa CARVOL SAS - Realizar simulacros de evacuación <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. Bocamina1. (Operador: CARVOL SAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar cambio de guaya tambor bocamina1 teniendo en cuenta que está se encuentra deformada por aplastamiento - Instalar guarda de seguridad tambor de malacate BM1 - Instalar y señalizar barandas y escalones de acceso a la tolva BM1 y BM3 - Adecuar pasos en inclinado principal entre las abscisas 0 a la abscisa 30 teniendo en cuenta que presenta pendiente superior a los 40 grados esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del decreto 1886 de 2015. - Señalizar y con cinta o pintura reflectiva nichos de seguridad y realizar limpieza e instalación de forro de acuerdo a lo establecido con el artículo 85 decreto 1886 de 2015. - Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de 3 m2 y altura de 1,80 m en guía derecha de abscisa cero a la abscisa 40 guía 3 izquierda de la abscisa 10 a la abscisa 20. - Realizar cambio de puertas rotas entre la abscisa 50 a la abscisa 60 guía 1 derecho. - Realizar mantenimiento y limpieza a vía de ventilación (comunicación BM1 con BM3), para evitar obstrucciones que pueda interrumpir el flujo normal del aire y sean accesibles al personal teniendo en cuenta que cumple también función de ruta de evacuación artículo 43 del decreto 1886 de 2015. - Adecuar sistema de freno autónomo a las vagonetas que se desplazan en superficies inclinadas de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del decreto 1886 de 2015. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. Bocamina 2. (Operador: CARVOL SAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalar guarda de seguridad a tambor de malacate BM2. - Instalar y señalizar barandas de acceso a tolva BM2. - Adecuar pasos o escalones en inclinado entre la abscisa 60 a la abscisa 100, teniendo en cuenta que presenta pendiente superior a 40°. - Adecuar conexiones eléctricas, empalmes y sistemas de encendido acordes a las necesidades y requerimientos
--	--	--	--	--	--

					<p>exigidos en labores subterráneas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuar nichos de seguridad con capacidad mínima de albergue de 2 personas debidamente forrado y señalizado con cinta reflectiva cada 30 metros a lo largo del inclinado principal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015 - Continuar con el mantenimiento al sostenimiento, retirar capices rotos que obstaculizan el tránsito del personal encontrados a lo largo del inclinado principal y realizar cambio de puertas rotas entre la Abscisa 130 y la abscisa 140. - Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de 3 m2 y altura de 1,80 m en inclinado principal entre la abscisa 150 y la abscisa 160. - Sellar herméticamente y señalar los trabajos antiguos que se encuentren inactivos o abandonados a lo largo del inclinado y labores de la mina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1886 de 2015. - Establecer e implementar medidas para el control de polvo dentro de las labores mineras BM2 - Continuar con el avance de la comunicación (vía de ventilación) BM3 <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. Bocamina 3. (Operador: CARVOL SAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuar pasos o escalones en inclinado, bocamina 3 entre la abscisa 0 a la abscisa 30 teniendo en cuenta que presente inclinación superior a 40 grados. - Instalar manila o cuerda resistente a lo largo del inclinado principal en todos los tramos que hace falta y entre abscisas 150 a la 170 toda vez que la pendiente supera los 20 grados. - Sellar herméticamente y señalar los trabajos antiguos que se encuentren inactivos o abandonados a lo largo del inclinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del decreto 1886 de 2015. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. Bocamina 4: (Operador: CARVOL SAS).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se realiza inspección hasta la abscisa 80 inclinado principal se encuentra en mantenimiento no se logra ingresar por falta de ventilación y deterioro del sostenimiento - Se requiere cambio de puertas rotas en el inclinado principal y retiro de capices rotos que obstaculizan el tránsito personal. - Instalar canasta en bóveda conformada entre capis y techo en la abscisa 70 - Adecuar conexiones eléctricas, empalmes y sistemas de encendidos acorde a las necesidades de las labores mineras bajo tierra en bocamina 4. <p>INSTRUCCIONES TÉCNICAS. Bocamina 5 (Operador: CARVOL SAS)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrucciones técnicas bocamina 5. Realizar cambio de guaya al tambor de malacate bocamina 5 - Llevar registro (bitácora) de medición de gases diario para todas las bocaminas del proyecto minero empresa CARVOL SAS. - Dar cumplimiento al artículo 77 del decreto 1886 de 2015 referente al área mínima de 3 m2 y altura de 1,80 m en inclinado principal desde la abscisa 20 a la abscisa 80. - Se requiere cambio de puertas rotas en el inclinado principal y retiro de capices rotos que obstaculizan el tránsito personal.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> - Adecuar nichos de seguridad con capacidad mínima de albergue de 2 personas debidamente forrado y señalizado con cinta reflectiva cada 30 metros a lo largo del inclinado principal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 decreto 1886 de 2015. - Actualizar plan de ventilación y plan de sostenimiento para las bocaminas 1 2 3 4 y 5 de la empresa CARVOL SAS. <p>Para lo anterior, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de toda labor de desarrollo preparación y explotación, y el ingreso de personal a las bocaminas BM1 (N:1146697, E:1143524) y BM8 (N:1146660, E:1143369) de EXTRAMINERALES; toda vez que no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos e Inversiones. 3. REITERAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de toda labor de desarrollo preparación y explotación de la Bocamina 4 coordenadas (N:1147076.045; E:1143462.373; Z:2522.223) y la Bocamina 5 en las coordenadas (N:1147060.793; E:1143482.190; Z:2512.447), hasta que estas unidades de producción minera cuenten con una labor de ventilación que genere circuito natural y garantice condiciones óptimas de ventilación. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en cada frente de trabajo y determinar los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo determinado en el Decreto 1886 de 2015, al Decreto 944 de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Para las BOCAMINAS 1,2, 3,4 y 5 (Operador: CARVOL SAS): Se le recuerda a titular minero y operador minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentada dentro del título minero 1904t minas BM1, BM2, BM3, BM4 y BM 5 y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y 944 del 2022. Se recomienda titular minero realizar mantenimiento de vías internas de acceso a las áreas de explotación. Se recomienda el titular instalar señalización informativa al ingreso del título minero. 2. Informar que mediante auto PARN No. 1590 de fecha 29 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 032 de 30 de julio de 2020, Auto 2273 de fecha 13 de diciembre de 2021, notificado por Estado No. 096 de fecha 14 de diciembre de 2021, y auto PARN No. 1447 de fecha 17 de agosto de 2022, notificado por el estado jurídico No. 081 de fecha 18 de agosto de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 563 del 30 de noviembre de 2023. 4. Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Tasco el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 563 del 30 de noviembre de 2023, para el seguimiento de las medidas impuestas y reiteradas en el presente acto, la cuales consisten en la suspensión de labores mineras descritas en los numerales 2 y 3 del presente acto administrativo. 5. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 563 del 30 de noviembre de 2023, para lo de su competencia teniendo en cuenta que se reitera y se mantiene la suspensión de mineras descritas en los numerales 2 y 3 del presente acto administrativo. 6. Correr traslado a la Fiscalía General de la Nación el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 563 del 30 de noviembre de 2023, para lo de su competencia de conformidad con el artículo 338 del Código Penal teniendo en cuenta que se reitera y se mantiene la suspensión de labores mineras descritas en el numeral 2 del presente acto administrativo. 7. Correr traslado a la Procuraduría, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 563 del 30 de noviembre de 2023, para lo de su competencia teniendo en cuenta que se reitera y se mantiene la suspensión de mineras descritas en el numeral 2 del presente acto administrativo. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00455-15	SOCIEDAD MINERA PANTOJA S. A.	5	03/01/2024	AUTO PARN No. 0022	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00455-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 22. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ol style="list-style-type: none"> a. Presentar informe de los adelantos realizados ante las autoridades para realizar el reinicio de actividades mineras en el área de la licencia 00455-15. b. Presentar informe de las actividades ambientales realizadas en el área de la licencia 00455-15.

						<p>c. Realizar el inventario y los pasivos ambientales en el área de la licencia 00455-15 presentar informe incluyendo cronograma de actividades.</p> <p>d. Continuar con el cercado de las labores mineras a cielo abierto para evitar el ingreso de personal no autorizado.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>49. Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene y minera al igual el cumplimiento a la normatividad minero ambiental, verificando los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo dispuesto en el decreto 539 del 8 de abril de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero ambiental legal vigente.</p> <p>50. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 597 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>51. Advertir a la titular que para la procedencia del derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20231002374132 de fecha 12 de abril de 2023, debe estar al día en todas las obligaciones contractuales.</p> <p>52. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>53. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>54. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	00281-15	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA.	5	03/01/2024	AUTO PARN No. 0023	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00281-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p>

					<p>23. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Actualizar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta las condiciones reales y proyectadas en el área de la licencia de explotación 00281-15 presentando informe de la actualización ante la autoridad minera. b. Complementar la señalización en toda el área operativa vía de acceso frentes de explotación en cumplimiento a los artículos 131 al 135 del decreto 539 de 2022. c. Actualizar los protocolos para la ejecución segura de las actividades mineras a cielo abierto incluyendo inspecciones y monitoreo permanente a los aspectos técnicos de geometría en cada frente de explotación incumplimiento del artículo 6 del decreto 539 de 2022. d. Actualizar la brigada de emergencias y capacitar al personal en primeros auxilios. e. Realizar control topográfico de precisión para evitar labores mineras por fuera del área concedida la licencia 00281 - 15. f. Continuar con la implementación del plan y mantenimiento al sistema de drenaje. g. Instalar baranda en los lugares de las bermas de los frentes de explotación, para evitar caída a distinto nivel. h. Reducir el sobredimensionamiento geométrico de los frentes de explotación en cuanto a lo ancho y altura de los bancos y bermas dando cumplimiento al aprobado en el documento técnico. i. Realizar el inventario de los pasivos ambientales en el área concedida la licencia 00 281-15 presentar informe anexando cronograma de actividades de mitigación y o compensación. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>55. Informar a la titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>Es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene y minera al igual el cumplimiento a la normatividad minero ambiental, verificando los riesgos a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad a lo dispuesto en el decreto 539 del 8 de abril de 2022, así como la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y demás normatividad minero ambiental legal vigente.</p> <p>56. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 598 del 12 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>57. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>58. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>59. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-008-96	ESTEBAN CAMACHO CAMACHO, INVERSIONES SANTA ISABELLA S.A.S, JOSÉ MARÍA MONTAÑEZ MONTAÑEZ Y CESAR AUGUSTO LÓPEZ CASTRO	13	03/01/2024	AUTO PARN No. 0024	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-008-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2013 y 2014.</p> <p>6. APROBAR los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres II y IV del 2007, I y II del 2009, IV del 2020, I, II, III y IV del 2021, I, II, III y IV del 2022 y III del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <p>5. Formatos Básicos Mineros anual 2022.</p> <p>6. Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente a los trimestres I, II del 2023, toda vez que se los CERTIFICADOS DE RETENCION DE REGALIAS expedidos por la empresa GRUPO LUZ Y FUERZA COLOMBIA S.A.S., están sin firma.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-008-96, so pena entender desistido el trámite de solicitud de Derecho de Preferencia instaurada por él mismo a través de radicado No. 20179030288652 del 7 de noviembre de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Los Certificados de Retención de regalías I trimestre de 2023 expedidos por la empresa GRUPO LUZ Y FUERZA COLOMBIA S.A.S con su respectiva firma. • Los Certificados de Retención de regalías II trimestre de 2023 expedidos por la empresa GRUPO LUZ Y FUERZA COLOMBIA S.A.S con su respectiva firma. • La corrección del Formato básico minero anual 2019. • La corrección de la Póliza No. 51-43-101002408 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, Amparando el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales con vigencia desde 28/10/2023 hasta el 01/11/2027, el pago de multas y la caducidad (salarios y prestaciones sociales) con vigencia desde 28/10/2023 hasta 01/11/2027 y la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No.5140101008533 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con una vigencia desde el 28/10/2023 hasta el 26/10/2024. • Las correcciones y/o adiciones correspondientes al ajuste del Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo con lo solicitado mediante Auto PARN No. 1125 de 28 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. 092 de 31 de julio de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>60. Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad No 51-43-101002408 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, Amparando el Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales con vigencia desde 28/10/2023 hasta el 01/11/2027, el pago de multas y la caducidad (salarios y prestaciones sociales) con vigencia desde 28/10/2023 hasta 01/11/2027 y la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual No.5140101008533 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A , presentadas con radicado 84729-0 y No. de evento 505737 de fecha 9 de noviembre del 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>61. Informar al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Semestral 2015, 2016 y Anual 2015, 2016, 2019 2020, 2021, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>62. Informar al titular que la información allegada mediante radicado No. No 20231002595852 del 25 de agosto 2023, en respuesta a lo requerido en el Auto PARN No. 1111 del 27 de julio de 2023 notificado por estado jurídico No. 091 del 28 de julio de 2023, será verificada en próxima visita de inspección de fiscalización minera.</p> <p>63. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>64. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>65. Informar al titular, que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, debe encontrarse al día en las obligaciones del título minero, por lo que si vencido el plazo otorgado sin la presentación de lo requerido, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>66. Informar al titular minero que se aproxima la fecha para la presentación de Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre 2023 el cual tendrá que presentarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período liquidado.</p> <p>67. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 1200 del 04 de diciembre de 2023.</p> <p>68. Informar que mediante Auto PARN No. 1125 de 28 de julio de 2023, notificado en estado jurídico No. 092 de 31 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos so pena de entender desistida la solicitud de derecho de preferencia, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>69. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, radicado No 20239030862932 del 10 de octubre de 2023, allegado por él titular, dada la solicitud de cesión del 100% de los derechos mineros que le corresponde del título minero 01-008-96, a favor de Esteban Camacho Camacho.</p> <p>70. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>71. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>72. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de Enero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



CESAR AUGUSTO CABRERA ANGARITA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**